

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2020
LXIII Legislatura 17 de septiembre 2020
Núm. de Gaceta: LXIII17092020**



**CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	17	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	2	
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	✓	
2	Michelle Brito Vázquez	✓	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	P	
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	
7	José Luis Garrido Cruz	P	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	R	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	F	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	P	
24	Miguel Piedras Díaz	R	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
17 - SEPTIEMBRE - 2020
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA (PRI).
3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LAS TRES DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADAS ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO JOB HERNÁNDEZ DÍAZ, Y EN UNO DE FORMA CONJUNTA CON LAS CIUDADANAS JANETH HERNÁNDEZ VEGA, SONIA MONTAÑO OLVERA Y LEIDY LAURA MONTAÑO OLVERA, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EN CONTRA DE DIVERSAS AUTORIDADES EN EL MUNICIPIO DE CLAPULALPAN;** QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	2
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	P
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	*F
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	P
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Acta de la Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día quince de septiembre de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **veintidós** minutos del quince de septiembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Isabel Casas Meneses, actuando como secretarias las diputadas Maribel León Cruz y Patricia Jaramillo García; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la y los **diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jesús Rolando Pérez Saavedra y Mayra Vázquez Velázquez**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado Omar Milton López Avendaño. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación, siendo **veinte**

votos a favor y **uno** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

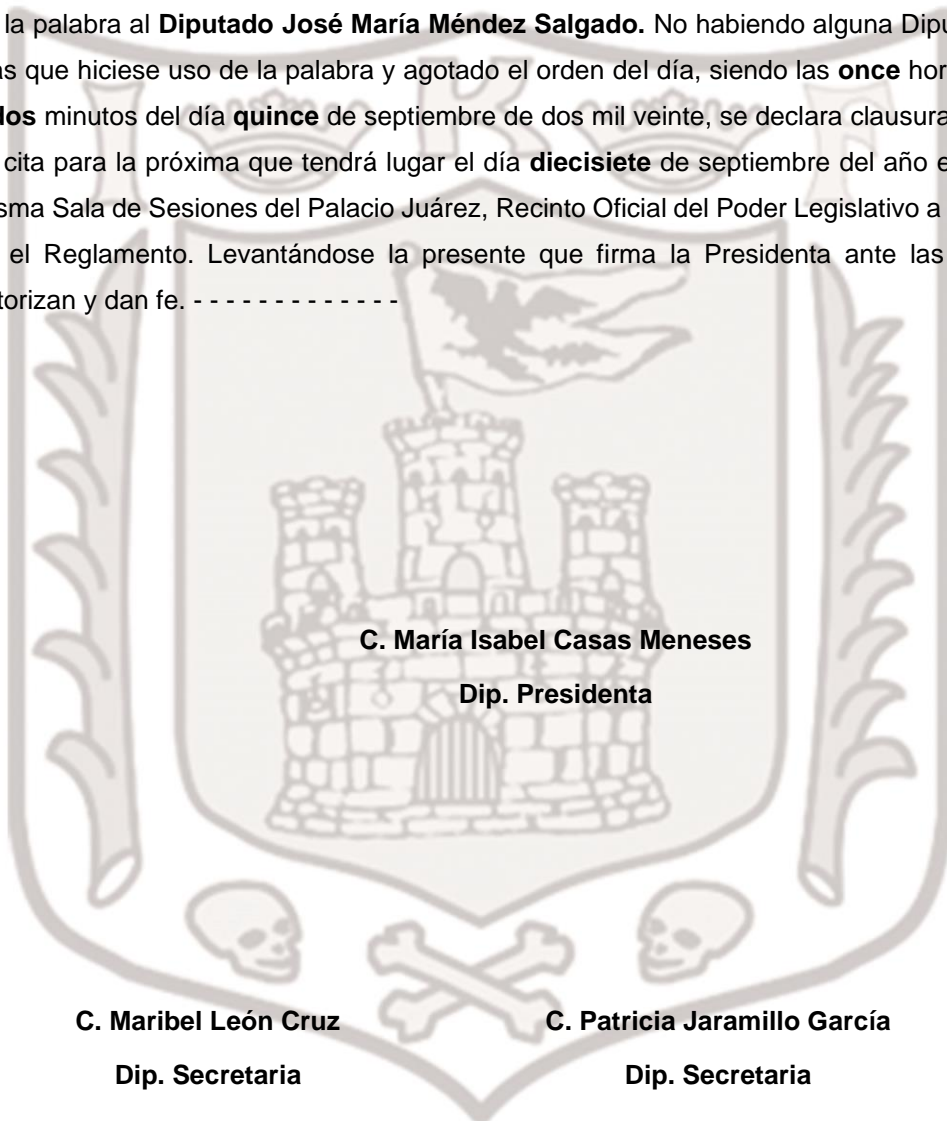
----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Se comisiona a los ciudadanos diputados Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli, Víctor Castro López y Javier Rafael Ortega Blancas, integrantes de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, atiendan a los representantes de los transportistas, en el Salón Rojo. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Actuario del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirigen los integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Secundaria General "Gabriela Mistral", del Municipio de San Pablo del Monte; **tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del oficio y la circular dados a conocer de los congresos de los estados

de Puebla y Zacatecas; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados Omar Milton López Avendaño, Leticia Hernández Pérez, Víctor Castro López y Leticia Hernández Pérez.** Enseguida la Presidenta da lectura al artículo 27 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Acto seguido concede el uso de la palabra al **Diputado José María Méndez Salgado.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **quince** de septiembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarías que autorizan y dan fe. -----



C. María Isabel Casas Meneses
Dip. Presidenta

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Secretaria

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	2
No.	DIPUTADOS	19-0
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	P
5	Mayra Vázquez Velázquez	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P
7	José Luis Garrido Cruz	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	*F
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	P
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZONIA MONTIEL CANDANEDA (PRI).

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la suscrita Diputada Zonia Montiel Candaneda, representante del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Estado la obligación de garantizar la seguridad de los habitantes en el país, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia carta magna

señala. Además, añade que las actuaciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Para Dante Jaime Haro-Reyes, doctor en derecho, una de las funciones que corresponden al Estado es la de procurar y salvaguardar el bien común en la sociedad. Este bien común se encuentra colmado mediante la conservación del orden público que toda sociedad necesita y que el Estado le debe garantizar.

La palabra *seguridad* proviene del vocablo latino *securitas*, que significa *calidad de seguro*. En materia de administración pública, este término hace referencia a un ramo de esta que tiene como propósito velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Las funciones que los servidores policiales deben llevar a cabo en esta materia pueden situarse entre cuatro categorías: Prevención del delito, Represión del delito, Mantenimiento del orden, y Auxilio y asistencia social.

Para entender cómo el estado cumple con la obligación de garantizar la seguridad, es menester considerar que el Estado ha delegado esta responsabilidad en manos de instituciones policiales que, en los tres niveles de gobierno, tienen determinadas sus esferas competenciales y ámbitos de operación. De esta forma la organización policial y la seguridad pública, como función estatal, están distribuidas en México en los tres ámbitos de gobierno de una república federal: a nivel municipal, estatal y federal, cada uno con atribuciones y responsabilidades.

Se debe tener presente, en todo momento, que la policía es una institución básica de autoprotección social por excelencia y subsistema a cargo de la prevención y disuasión de los delitos y las incivildades, del mantenimiento de la tranquilidad, del

orden público y de la paz social, así como de auxiliar a la justicia en la persecución y las sanciones penales.

Debemos comenzar a entender al policía como un reflejo de la sociedad. El policía, con sus buenas y malas prácticas, no surge del vacío, sino que proviene del seno social. No es extraño, entonces, que los problemas sociales se encuentren también dentro de las instituciones policiales. A pesar de que visten uniformes, los policías son ciudadanos y por ende, son susceptibles a actuar en forma tal que su conducta sea señalada y cuestionada por la ciudadanía, siendo un problema muy recurrente en el actuar de las instituciones policiales, las violaciones de derechos humanos que los elementos de la policía causan. Esta circunstancia en muchas de las ocasiones motiva a la ciudadanía a no tener confianza en la policía. Cuando esto ocurre tiene aplicación la premisa que refiere que “donde no hay respeto por los derechos humanos, no hay confianza en la autoridad; donde no hay confianza en la autoridad, no puede haber seguridad pública”.

Los actos que la policía municipal realiza en contravención al respeto y observancia de los derechos humanos, tienen su origen entre otros aspectos en la falta de entrenamiento, la inconexión percibida entre derechos humanos y la práctica policial, el resentimiento social, las creencias institucionales inadecuadas, la falta de una cultura de derechos humanos, la vinculación histórica a un sistema autoritario, las cargas excesivas de trabajo y, en general, el estado de inseguridad en el que vive el policía, un desprestigio total de la policía a los ojos de la sociedad y, por ende, la reproducción de una relación de desconfianza y descalificación mutua.

Además del rezago de las corporaciones, la corrupción imperante, el avance de la delincuencia hacia formas más organizadas, eficientes y sofisticadas de trabajo, se agrega el problema de la preparación de los integrantes de las policías: con una

imagen deteriorada, sueldos bajos, nulas prestaciones y socialmente repudiadas, las policías se convirtieron en bolsas de trabajo para aquellas personas que no encontraban empleo.

Datos arrojados por la Primera Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP), nos muestran que en 2017 se estimaron 384.9 mil elementos de policía a nivel nacional. El 76.1% estaba adscrito a la Policía Preventiva Estatal o Municipal. En el mismo año, 80.5% de los elementos de policía recibió al menos un curso de formación inicial al ingresar a la corporación y 57.8% recibió mínimo un curso de actualización. Esta misma encuesta nos demuestra que el 86.1% de los elementos de policía con funciones operativas obtuvo por cuenta propia al menos un accesorio o material de apoyo o protección para desempeñar sus funciones.

Aunado a ello, los resultados de la primera Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP) estiman que, a nivel nacional, durante 2017 había 384.9 mil elementos de policía. Por cada 10 elementos de policía había 8 hombres y 2 mujeres. El 58% de este grupo de población tenía 39 años o menos y 55.1% contaba con estudios de nivel medio superior. Su distribución fue la siguiente: 76.1% estaban adscritos a las Policías Preventivas Estatal o Municipales, 13.5% pertenecían a la Policía Estatal Ministerial, 9.5% a la Policía Federal y 0.9% a la Policía Federal Ministerial. En materia de antigüedad y horas de servicio, la encuesta refiere que en promedio, los elementos de policía contaron con 7.1 años de antigüedad y trabajaron 70 horas a la semana. Del total de elementos de policía, 73.4% realizó funciones principalmente operativas. Uno de cada cuatro elementos de policía reportó contar con antecedentes laborales en alguna institución de seguridad pública o privada: el 9.6% había trabajado en alguna empresa de seguridad privada y custodia mientras que 9.2% había pertenecido al Ejército; el

80.5% de los elementos de policía recibió un curso de formación inicial al ingresar a la institución policial, 57.8% recibió al menos un curso de actualización y 29.2% recibió mínimo un curso de especialización. El 86.1% de los elementos de policía con funciones operativas obtuvieron por cuenta propia al menos un accesorio o material de apoyo o protección para el desempeño de sus funciones. 34.2% consiguió por cuenta propia una prenda o accesorio de su uniforme y 4.9% adquirió de la misma forma armas, municiones o accesorios para armamento. El 35.6% de los elementos de policía fue víctima de algún delito o conducta antisocial en el desempeño de sus funciones. Se estima una tasa de 644 delitos o conductas antisociales por cada cien elementos de policía.

Este mismo estudio demoscópico determinó que a nivel nacional existe una estimación de que 90 de cada mil elementos de policía fueron víctima de algún acto de corrupción durante el desempeño de sus funciones, entre los que se incluyen soborno por parte de ciudadanos y extorsiones por parte de compañeros o superiores.

Ante estas circunstancias que envuelven el entorno de los elementos de las corporaciones policiacas, desde el ámbito federal y con sus réplicas en los distintos gobiernos estatales, ha existido una tendencia reformadora orientada a identificar los mecanismos dentro de la administración de la estructura organizacional de las policías para controlar el proceso de toma de decisiones en aspectos cruciales como la planeación, el control, la supervisión, el ingreso, permanencia, ascenso y egreso; investigación y sanción de conductas indebidas; otorgamiento de estímulos y recompensas, así como la asignación de las tareas oficiales cotidianas.

Derivado de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, se ha hecho importante para las autoridades de los tres niveles de gobierno, el conocer el grado

de adecuación de las instituciones policiales en términos estructurales, operacionales y normativas, así como determinar las reformas necesarias para adecuarse a este nuevo esquema de justicia punitiva.

De esta forma, y derivado de los trabajos llevados a cabo en materia de análisis y diagnóstico de la política de seguridad pública, se ha identificado el modelo y conceptualización de seguridad, sus elementos, componentes, principios, perspectivas, así como el correspondiente modelo de actuación policial, de modo que con las recientes reformas que se han dado a nivel federal como estatal, los referentes de seguridad ciudadana y protección de los derechos de los gobernados ahora se encuentran vinculados a criterios asociados a una perspectiva de seguridad que coloca al ciudadano como el referente principal de su modelación.

La confianza ciudadana en la policía es la base de la legitimidad de esta institución. Por su parte, la legitimidad se vincula con la percepción de la población de que la policía es justa y respetuosa en sus procedimientos. Por lo tanto, implementar o redoblar los esfuerzos para fortalecer la confianza en la policía municipal muy probablemente tendrá efectos positivos en la percepción de seguridad.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y los municipios de Guadalupe y Escobedo en Nuevo León, son referente de los esfuerzos que se han implementado para fortalecer la confianza en la policía, pues estas demarcaciones cuentan por ejemplo, con unidades de proximidad que mantienen contacto permanente con los vecinos, lo que les da una visión de primera mano de los problemas de seguridad que se complementa con patrullaje estratégico —en lugares identificados como problemáticos—, así como con los sistemas de video-vigilancia y bases de datos criminalísticas de la policía concentradas en el C4.

Tomando como referente estos ejemplos, se deduce que es imperativo fortalecer las policías municipales, ya que éstas son –por mucho– las que atienden en persona las solicitudes de ayuda de la población. Esto quiere decir que en la mayoría de los casos, la policía municipal es primer actor del Estado con el que tiene contacto una víctima o un testigo de un delito. La información sobre los hechos que la policía está obligada a recopilar en estos momentos —además de recibir la denuncia *in situ*— hace la diferencia entre la captura del responsable de su comisión y la impunidad. La evidencia física debidamente preservada y la ubicación de testigos son los factores con mayor peso en la probabilidad de lograr un arresto y las unidades de investigación de estas corporaciones son las más indicadas para el trabajo.

Es importante señalar que entre el segundo trimestre del 2017 y el mismo periodo de 2019, a nivel nacional, 45.3 por ciento de la población manifestó tener confianza en la policía de su municipio. De acuerdo con la encuesta a la población general que realizó el World Justice Project para su Índice de Estado de Derecho en México 2017, 38% de la población a nivel nacional buscó voluntariamente la ayuda de la policía en 2016 en persona o vía remota. De ellas, 6 de cada 10 (65.49 por ciento) fueron atendidos cara a cara por una o un policía municipal. Le siguen las policías estatales, con 9.15 por ciento de este tipo de contactos voluntarios.

Tomando como referente los argumentos hasta ahora vertidos, se colige la necesidad de que desde el ámbito municipal, se atienda a la necesidad de contar con elementos de policía preventiva y de vialidad, que además de demostrar una auténtica vocación de servicio hacia la ciudadanía, cuenten con los conocimientos y capacitación necesaria para garantizar la paz y el orden público, proteger a las personas e instituciones y su patrimonio e intereses, auxiliar al Ministerio Público en las labores de investigación y preservación de evidencia, vigilar la correcta vialidad de personas y vehículos en las calles y caminos, efectuar programas que tiendan a

prevenir el delito y las faltas administrativas y aplicar las políticas en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia. Estas labores podrán lograrse siempre que las autoridades municipales observen y apliquen en la medida de sus posibilidades y circunstancias, las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de seguridad ciudadana han emitido los gobiernos federal y estatal. Por esta razón es necesario que los ayuntamientos observen los requisitos que deba cubrir la persona que se designe como comisario de la policía municipal o su equivalente así como el procedimiento requerido por la ley de seguridad pública estatal para su designación. Esto es, que cumpla con los mismos requisitos que para ser comisionado estatal. Por otra parte, es necesario que desde la ley municipal se establezca el deber de las autoridades municipales por constituir la Comisión del Servicio Policial y del Consejo de Honor y Justicia Policial, pues es a través de estas instancias como se podrá implementar la carrera policial, que comprende los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la corporación municipal de policía preventiva y de vialidad.

Contar con policías municipales fortalecidas, que tengan en la confianza ciudadana la base de su legitimidad; pero que además obtengan la capacitación y profesionalización que dignifique a las instituciones policiales municipales, mediante el reconocimiento de los derechos humanos del policía así como del respeto que dicho elemento tenga hacia los derechos humanos de las personas, es una aspiración legítima que desde mi partido, el Revolucionario Institucional, impulsamos, por ello el interés por impulsar la presente reforma a la ley municipal, que de aprobarse brindará a los tlaxcaltecas la garantía de que en un futuro inmediato, contarán con elementos de policía municipal que cumplan con el

irrestricto deber de velar por la paz, el orden público y la preservación de la vida, integridad y patrimonio de las personas.

Con base en los razonamientos vertidos dentro de esta exposición de motivos, se somete a consideración la siguiente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, SE REFORMAN: la fracción XVI del artículo 33, la fracción VII del artículo 41, el párrafo primero del artículo 71 y el párrafo primero del artículo 75, y SE ADICIONAN: los párrafos tercero y cuarto del artículo 75, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...I. a XV. ...

XVI. Ratificar el nombramiento y la remoción que el Presidente Municipal haga del Secretario del Ayuntamiento, del **Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente** y Cronista del Municipio. El Juez Municipal se nombrará conforme a lo previsto en esta ley;

XVII. a XLVIII. ...

Artículo 41. ...

I. a VI. ...

VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. Al Secretario, **el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente** y Cronista los nombrará el Presidente Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso del Juez Municipal su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley;

VIII. a XXVI. ...

Artículo 71. La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, **el Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o su equivalente**, el Director de Obras Públicas y el Cronista del Municipio. El Secretario del Ayuntamiento; Cronista, **Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal** y Juez los designará el Presidente Municipal y los deberá ratificar el cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

...

Artículo 75. El **Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal o equivalente** deberá cumplir los mismos requisitos que establece la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para ser Secretario de Seguridad Ciudadana, con excepción de la edad, pues deberá contar con al menos treinta años cumplidos, el día de su designación.

Corresponde a los Ayuntamientos exclusivamente ejercer la función de policía preventiva y de vialidad, la que podrá ser convenida con el Gobierno del Estado, a solicitud del primero.

Los servicios de policía preventiva y vialidad municipal, tendrán como objetivos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Mantener la paz y el orden público;**
- II. Proteger a las personas e instituciones y su patrimonio e intereses;**
- III. Auxiliar al Ministerio Público en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado;**
- IV. Auxiliar al Poder Judicial en los asuntos en que éste lo requiera;**
- V. Vigilar la correcta vialidad de personas y vehicular en las calles y caminos;**
- VI. Auxiliar en los programas de salud, dotación de servicios públicos municipales y vigilancia del correcto mantenimiento de los mismos;**
- VII. Efectuar programas que tiendan a prevenir el delito y las faltas administrativas;**
- VIII. Diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la familia en el marco de la política integral con perspectiva de género, y**
- IX. Los demás que establezcan las Leyes y sus reglamentos.**

Corresponde a los ayuntamientos constituir la Comisión del Servicio Policial y del Consejo de Honor y Justicia Policial, así como llevar a cabo los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, estímulos, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la corporación municipal de policía preventiva y de vialidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin embargo las autoridades municipales de los sesenta ayuntamientos tendrán hasta el último día hábil del mes de septiembre del año dos mil veintiuno para dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se contrapongan al presente Decreto.

Al Ejecutivo para que lo sancione y mande publicar.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LAS TRES DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADAS ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO JOB HERNÁNDEZ DÍAZ, Y EN UNO DE FORMA CONJUNTA CON LAS CIUDADANAS JANETH HERNÁNDEZ VEGA, SONIA MONTAÑO OLVERA Y LEIDY LAURA MONTAÑO OLVERA, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EN CONTRA DE DIVERSAS AUTOIRDADES EN EL MUNICIPIO DE CLAPULALPAN; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.

MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LIX, 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las tres denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía por el ciudadano Job Hernández Díaz, y en uno de forma conjunta con las ciudadanas Janeth Hernández Vega, Sonia Montaña Olvera y Leidy Laura Montaña Olvera, originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en contra de diversas autoridades en el Municipio de Calpulalpan, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: ***“La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.”***
2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: ***“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciados reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.”*** Para tal efecto, ***“la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo”***, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.
3. De acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula en su artículo 109 que: ***“El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los Consejeros Electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así***

como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho...”. Asimismo, en al fracción IX de este mismo artículo se reconoce que: “*Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos.*”

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, esta Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de esta Soberanía respecto de las tres denuncias de Juicio Político, lo siguiente:

I. La PRIMERA solicitud fue promovida por el ciudadano Job Hernández Díaz, originario y vecino del Municipio de Calpulalpan, en contra de Silvia Aparicio Sánchez y José Francisco Macias, en su carácter de Juez Municipal y Director de Seguridad Pública, respectivamente, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintiseis de noviembre de dos mil dieciocho, y ratificada el día veintinueve del mismo mes y año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

Mediante Oficio número S.P. 0716/2018, el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada Luz Vera Díaz, de la

denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Job Hernández Díaz, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP005/2018.

- II. La SEGUNDA solicitud fue promovida por los ciudadanos Job Hernández Díaz, Janeth Hernández Vega, Sonia Montaña Olvera y Leidy Laura Montaña Olvera, todos originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, en contra de Héctor Bernal, en su carácter de Director de la Escuela Primaria “María Parra”, ubicada en San Felipe Sultepec Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, y ratificada el día dos de septiembre del mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

Mediante Oficio número S.P. 1537/2019, la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada María Felix Pluma Flores, de la denuncia de Juicio Político, presentada por los ciudadanos Job Hernández Díaz, Janeth Hernández Vega, Sonia Montaña Olvera y Leidy Laura Montaña Olvera, misma que ratificaron en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP016/2019.

- III. La TERCERA solicitud fue promovida por el ciudadano Job Hernández Díaz, originario y vecino del Municipio de Calpulalpan, en contra de la C. Verónica Armenta Vargas, en su carácter de Directora de la Escuela Jardín de Niños “Ignacio Manuel Altamirano”, del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala. La misma fue presentada ante esta Soberanía el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, y ratificada el día dos de septiembre mismo año ante la Secretaría Parlamentaria, según consta en el Acta de Ratificación de la denuncia en mención.

Mediante Oficio número S.P. 1538/2019, la encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, hizo del conocimiento, de conformidad con la ley de la materia, a la Mesa Directiva, que presidía la ciudadana Diputada María Félix Pluma Flores, de la denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Job Hernández Díaz, misma que ratificó en tiempo y forma; correspondiéndole el número de expediente LXIII-SPPJP017/2019.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los preceptos legales antes mencionados, es necesario dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, las ciudadanas diputadas integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de esta LXIII Legislatura la creación de la Comisión Especial de Diputados que conocerán de las denuncias de Juicio Político que ha sido descrita en la presente exposición de motivos que justifican y sustentan la presente propuesta de Acuerdo, observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las integrantes de la Mesa Directiva sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá de las tres denuncias de Juicio Político, presentadas ante esta Soberanía por el ciudadano Job Hernández Díaz, y en uno de forma conjunta con las ciudadanas Janeth Hernández Vega, Sonia Montañón Olvera y Leidy Laura Montañón Olvera, originarios y vecinos del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en contra de Silvia Aparicio Sánchez y José Francisco Macías, en su carácter de Juez Municipal y Director de Seguridad Pública, respectivamente, del Municipio de Calpulalpan; de Héctor Bernal, en su carácter de Director de la Escuela Primaria “María Parra”, ubicada en San Felipe Sultepec Municipio de Calpulalpan, y de la C. Verónica Armenta Vargas, en su carácter de Directora de la Escuela Jardín de Niños “Ignacio Manuel Altamirano”, del Municipio de Calpulalpan, misma que estará integrada por:**

Presidenta: Dip. Patricia Jaramillo García
Vocal: Dip. Zonia Montiel Candaneda
Vocal: Dip. Miguel Piedras Díaz

SEGUNDO. Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con los denunciados coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no de los servidores públicos denunciados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la encargada

del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial los respectivos expedientes de denuncia de Juicio Político presentadas por los promoventes mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dip. María Isabel Casas Meneses
Presidenta

Dip. Maribel León Cruz
Secretaria

Dip. Patricia Jaramillo García
Secretaria

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, SE RECOMIENDA A LA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA, OBSERVE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DE LAS TRES DENUNCIAS DE JUICIO POLÍTICO, PRESENTADAS ANTE ESTA SOBERANÍA POR EL CIUDADANO JOB HERNÁNDEZ DÍAZ, Y EN UNO DE FORMA CONJUNTA CON LAS CIUDADANAS JANETH HERNÁNDEZ VEGA, SONIA MONTAÑO OLVERA Y LEIDY LAURA MONTAÑO OLVERA, ORIGINARIOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, EN CONTRA DE DIVERSAS AUTOIRDADES EN EL MUNICIPIO DE CLAPULALPAN; QUE PRESENTA LA MESA DIRECTIVA.**

No.	DIPUTADOS	A FAVOR 10	EN CONTRA 3
1	Luz Vera Díaz	*	
2	Michelle Brito Vázquez	*	
3	Víctor Castro López	*	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	P	
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	
7	José Luis Garrido Cruz	P	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi		EN CONTRA
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	*	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón		EN CONTRA
13	Víctor Manuel Báez López	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	✓	
17	Omar Milton López Avendaño	*F	
18	Laura Yamili Flores Lozano		EN CONTRA
19	Irma Yordana Garay Loredo	*	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	P	
24	Miguel Piedras Díaz	*	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.

COMISIÓN DE TURISMO.

La Comisión de Turismo que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario LXIII 022/2019, que contiene la iniciativa con proyecto de acuerdo mediante la cual se declara de interés público la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala, que presentó el Diputado José María Méndez Salgado.

En cumplimiento a la Determinación de la Mesa Directiva de esta LXIII Legislatura, por cuanto hace al turno del desahogo correspondiente, con fundamento en los Artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36 y 37 fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso, esta Comisión procede a realizar el dictamen del expediente parlamentario LXIII 022/2019 para su análisis correspondiente con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Con fecha 14 de Febrero de 2019, en sesión ordinaria del Pleno de esta Legislatura, el Diputado José María Méndez Salgado, presentó iniciativa de mérito, con el objeto de Declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muérganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala.

II.- En la misma fecha, por instrucciones de la Mesa Directiva, se turnó a la Comisión que suscribe la iniciativa mencionada con el objeto de proceder a su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Con los antecedentes anteriormente expuestos, la Comisión emite los siguientes:

#3'1,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán en carácter de Leyes, decretos o acuerdos".

En este mismo tenor lo establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así en su fracción III, a la letra dice: "Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado".

SEGUNDO. El expediente en dictaminación, es un asunto de la competencia de esta Comisión de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido por los Artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36 y 37 fracción XXV y 125 del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. Es facultad de la Comisión presentar ante el Pleno de esta Honorable Soberanía, Acuerdos en términos de los Artículos 9 fracción III, 10 apartado "B" fracción VII, 45 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por tanto a efecto de no llevar a cabo una dictaminación errónea del presente dictamen, la Comisión procede a emitir un acuerdo, contrario sensu a la propuesto en la iniciativa de mérito, atendiendo a los principios de la técnica legislativa, y por congruencia a lo dispuesto en el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que la materia del presente dictamen, no se constriñe a reformar, derogar o abrogar algún ordenamiento al marco jurídico local, en consecuencia se emite un acuerdo, mas no un decreto, sin que sea óbice a la validez del asunto planteado de fondo,

CUARTO. La iniciativa presentada plantea esencialmente declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muérganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala, tomando en consideración lo siguiente:

01 I.- Qué las disposiciones contenidas en la "Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala", tienen por objeto apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas Empresas de/ Estado; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlécos, así como los Tlaxcaltecas. Donde se incluyen, además de las diversas ramas y sectores de la economía a: Productores Agrícolas; Ganaderos; Forestales; Pescadores; Acuicultores; Artesanos de Bienes y Servicios Gastronómicos; y Prestadores de Servicios Turísticos y Culturales. Así como, se prevé el Impulso de: la Calidad, la Productividad, la Competitividad, la Innovación

Tecnológica y la Cultura Empresarial de las Actividades Económicas de esta Entidad Federativa, con: Financiamiento, Capacitación, Adiestramiento, Consultoría, Gestoría Gubernamental y la

Asistencia Técnica, que se considere necesaria, para el cabal cumplimiento de la Ley, en comento.

IL Qué la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala; tiene por objeto: Promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generando un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional; La promoción de inversiones mediante la simplificación administrativa en las acciones de gobierno relacionadas con la materia económica; Incentivar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, mediante la promoción y apoyo a la competitividad de las empresas, a través de la creación de productos y servicios con mayor valor agregado; Sentar los fundamentos para fomentar la cultura de la gestión gubernamental y la atención al empresario y al emprendedor, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación y el fortalecimiento de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas; Fortalecer el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios; Instrumentar los mecanismos de coordinación, políticas, planes, programas y acciones de fomento y participación en el desarrollo económico de la Entidad, de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, que se sujetarán a lo dispuesto en el Título IX de la Constitución Política Local; Fortalecer los sectores estratégicos de la economía del Estado, elevando su competitividad, propiciando la generación y el desarrollo de cadenas productivas; Establecer programas de desarrollo de proveedores locales; y Promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional.

#315

III. Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de: Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; Desarrollar programas y políticas públicas, que impulsen el turismo cultural, social, ecológico, de convenciones y de negocios, del Estado y sus Municipios; Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado, como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; Optimizar la calidad de los servicios turísticos, dentro del Estado, bajo los criterios de competitividad; Establecer los mecanismos de coordinación y participación de las Autoridades Municipales que favorezcan el desarrollo del turismo, bajo los criterios de competitividad; Orientar, resguardar y auxiliar al turista; Salvaguardar la igualdad de género, en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo del Estado y sus Municipios; Fomentar la cultura turística, por medio de programas de estudios superiores y universitarios, enfocados a promover el turismo; Promover la actividad turística en el Estado, así como, en otras entidades federativas y en el extranjero, en coordinación con los Estados, la Ciudad de México y los Municipios involucrados y con la Secretaría de Turismo Federal y local; y Propiciar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, para el cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia.

iv. Qué la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; refiere que dicha Institución, tiene como Propósito: Procurar la participación de los Habitantes de la Entidad en las actividades culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado en materia cultural; Dar a conocer el patrimonio cultural del Estado en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; Fomentar la capacitación y actualización de las Personas que realicen actividades culturales; Dar cumplimiento a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, derivados de los convenios que éste celebre, con las diversas Dependencias y Entidades Públicas, Privadas y Sociales dedicadas al quehacer cultural; Adquirir, usar, usufructuar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles, destinados al cumplimiento de su objeto; Coordinar sus actividades, con las que realicen Organismos Culturales de carácter Federal, Estatal y Municipal; Administrar y supervisar las Casas de la Cultura, ubicadas en el Estado,

que se encuentren a su cargo; Registrar y coordinar a las agrupaciones que realicen actividades culturales en el Estado; Difundir por los medios masivos de comunicación, programas que tiendan a elevar e/ nivel cultural de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; Publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural; y las demás que

sean necesarias, para el cumplimiento de su objeto y que le señalen la Ley aludida, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos en la materia.

v. Qué por muchas décadas, la Ciudad de Huamant/a, ha trascendido más allá de nuestras fronteras, entre otras tradiciones, por la elaboración de sus "Muéganos", únicos en su tipo y exquisitez, en todo México y el Mundo; los Muéganos que se producen en Huamantla, se definen por sí solos, como incomparables, al lado de otros productos similares, en algunas otras partes de nuestro país; por décadas y de generación en generación, la elaboración de Muéganos, ha permitido el funcionamiento de microempresas familiares, generando así, una economía para sustento de familias.

vi. Qué la tradición de elaborar estos exquisitos panecillos, se remonta en esta población de Tlaxcala, hacia el año 1938, según datos recabados por la Señora: Leticia Zetina Luna, tras varios años de lograr un pequeño escrito, autorizado por Don Aurelio Martínez Arrieta, quien aprendió desde muy pequeño y de su padre, esta artesanía de la panificación; hacia el año 1938, el Señor: Aurelio Martínez Calva, junto con un extraño personaje, al cual conocían como "El Ratón", fueron los que iniciaron en la Ciudad de Huamant/a, con la elaboración de estos tradicionales postres de Tlaxcala; el Señor: Aurelio Martínez Arrieta, en vida, comentaba que en sus primeros años, ayudaba a su padre en la elaboración de este panecillo, ayudado por 15 Trabajadores, quienes con el tiempo se independizaron, para elaborarlos por su cuenta.

vii. Qué en Huamantla, Tlaxcala, los llamados Muéganos Huamantlécos, son únicos en su estilo; Se trata de panecillos rectangulares, de unos 5 centímetros de largo, por 10 de ancho, y 2 de grueso, fabricados con harina de trigo, anís, manteca de cerdo, sal y canela, horneados y bañados en un jarabe espeso de piloncillo y canela; cuando están casi secos, pero todavía algo melosos, se colocan sobre obleas de colores, que cubren una de sus superficies; en suma,

uno llega a saber de Muéganos, hasta que prueba los originales Muéganos de Huamantla, la dulce magia de Tlaxcala, que se devela a cada bocado que damos a esta creación de un inigualable Pueblo Mágico.

IX. Qué apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro Empresas Familiares de Huamantla, dedicadas a la Producción de Muéganos Huamantlécos, como Panecillo Dulce Artesanal; así como incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, contribuirá a fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Huamantlécos, Tlaxcaltecas y Mexicanos, vinculados con este Proceso Productivo de este Panecillo Dulce Artesanal, que Identifica a Huamantla, en el concierto de las Naciones de/ Mundo.

QUINTO. La iniciativa presentada plantea esencialmente Declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Se considera viable, declarar a la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala; ya que se considera de interés público, la salvaguarda, respecto de la "Tradición de los Muéganos Huamantlécos, en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía del Estado de Tlaxcala; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores Artesanales, y el impulso económico que genera a familias, para su libre desarrollo económico, en el plano local Huamantléco.

SÉPTIMO. Por lo expuesto en el considerando anterior, esta Comisión de Turismo, se encuentra en posibilidades de emitir el acuerdo de declaratoria, por el que se declara a la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala.

OCTAVO. En consecuencia es viable Declarar de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala, a efecto de llevar a cabo una preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de esta actividad, en pro de la Cultura del Municipio de Huamantla.

01

303

Con este antecedente esta Comisión se permite emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO

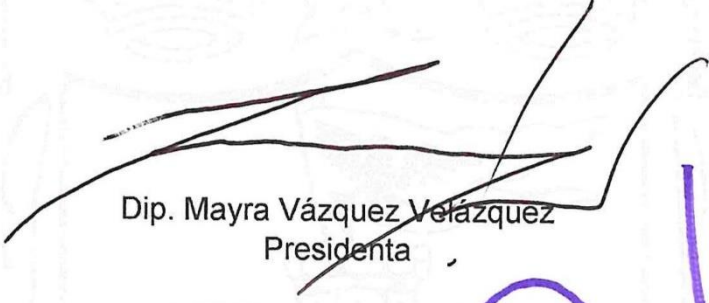
DE

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se Declara de interés público la salvaguarda respecto de la Tradición de los Muéganos Huamantlécos, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a dos de Octubre de dos mil diecinueve. La Comisión Dictaminadora.



Dip. Mayra Vázquez Velázquez
Presidenta



María Ana Bertha Mastranzo Corona
Vocal



Dip. Michaelle Brito Vázquez
Vocal



Dip. Luz Vera Díaz
Vocal

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.



VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA SALVAGUARDA RESPECTO DE LA TRADICIÓN DE LOS MUÉGANOS HUAMANTLECOS, COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.

No.	DIPUTADOS	DISPENSA SEGUNDA LECTURA 17-0	APROBACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 17-0
1	Luz Vera Díaz	*	*
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	P	P
5	Mayra Vázquez Velázquez	P	P
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	P	P
7	José Luis Garrido Cruz	P	P
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño	*F	*F
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	*	*
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	P	P
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de marzo del año 2020.

Oficio que dirige la Magistrada Rebeca Xicohtēncatl Corona, Titular de la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite el Quinto Informe Anual de Actividades.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de septiembre del año en curso, los integrantes del cabildo aprobaron el reconocimiento legal y la toma de protesta al Presidente de Comunidad de la Sección Cuarta del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, aprobaron el reconocimiento legal del suscrito como Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual hace del conocimiento a esta Soberanía que en sesión ordinaria de cabildo de fecha diecisiete de junio del año en curso, los integrantes del cabildo aprobaron el reconocimiento legal y toma de protesta al Quinto Regidor y al Presidente de Comunidad de la Sección Tercera del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos.

Oficio que dirige José Carlos Lara Contreras, Presidente Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual remite copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, donde se aprobó la propuesta de la Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2021.

Oficio que dirige el Lic. Miguel Ángel Sanabria Chávez, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual solicita a esta Soberanía autorizar una partida extraordinaria por concepto de ampliación presupuestal de participaciones destinada a este Municipio.

Oficio que dirige la Diputada María de los Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales de todas las Entidades Federativas a homologar su legislación local con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, contemplando los estándares de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el fin de optimizar la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Oficio que dirige la Diputada Julieta Macías Rábago, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales a que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la creación de leyes estatales que regulen la creación y funcionamiento de Institutos de Planeación Municipal a fin de que los gobiernos municipales puedan participar efectivamente en la planeación estatal y nacional.

5. ASUNTOS GENERALES.